

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la convocatoria 2009 de ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente, dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanza, a excepción de los universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y vista la propuesta que me eleva la Comisión Provincial Evaluadora, según establece el artículo 12 de la misma, esta Delegación Provincial, por delegación de la Excelentísima Sra. Consejera de Educación,

RESUELVE

Primero. Estimar las ayudas económicas relacionadas en los Anexos I, II y III, no habiendo sido denegada ninguna, de entre las admitidas al procedimiento.

Segundo. Hacer públicos dichos Anexos en los tableros de anuncios y página web de la Delegación Provincial de Córdoba.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo una vez dictada la presente Resolución. Dicho pago se efectuará de una sola vez por transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.20.00.02.14.480.02.42B.1 y 0.1.20.00.02.14.484.02.42B.5.

Teniendo en cuenta que la justificación de las ayudas se ha realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas, así como las recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2009/2010.

Habiéndose convocado por Orden de 31 de marzo de 2009, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para financiar actividades

de las organizaciones estudiantiles de Andalucía en los niveles no universitarios para el curso 2009/2010, BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2009.

Considerando que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de las alumnas y los alumnos en el ámbito educativo para las finalidades que le son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el mencionado Decreto 28/1988, de 10 de febrero, en su artículo 14, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando, por otra parte, que la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25 establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnas y alumnos para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

Considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnas y alumnos, profesoras y profesores, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por la Comisión Evaluadora Provincial, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Delegación Provincial, según el artículo décimo de la citada Orden,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las organizaciones estudiantiles de la provincia de Málaga, relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.18.29.489.00.42F.3, de acuerdo con el detalle que se adjunta.

Segundo. No conceder las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. El plazo de ejecución es el del curso académico 2009/2010, y el comienzo del citado plazo se considera, según el calendario escolar correspondiente, el día 1 de septiembre de 2009.

Cuarto. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará, durante el curso académico 2009/2010, a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. El primer pago se realizará, mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida, por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones,

deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos en el mismo programa presupuestario.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la Orden de regulación.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la citada LGHPCAA.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que estas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

i) Comunicar a la Dirección General de Participación y Solidaridad, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

j) Las asociaciones de alumnas y alumnos de centros deberán aportar acuerdo del Consejo Escolar del centro en el que están radicadas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión de la subvención.

Sexto. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. La justificación de las ayudas solicitadas por las asociaciones y federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias la presente con anterioridad al pago.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Gestora o el Gestor de la entidad, en el que haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o de sus asociados, relativas, en todo los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.

- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurarán inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía

Séptimo. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por la entidades provinciales o regionales, deberán estar debidamente diligenciados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

Octavo. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación

sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Málaga, 3 de diciembre de 2009.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

ANEXO I
LISTADO DE AYUDAS

ORGANIZACION ESTUDIANTIL CENTROS CIF	LOCALIDAD	PROYECTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANCIADO
ASA. PLATAFORMA CDP STA. M. DE LOS ÁNGELES G92593011	MÁLAGA	Jornada de convivencia y Animación Sociocultural	250,00	250,00	100%
		Concurso de relatos para un mundo de paz	250,00	250,00	100%
		Festival de Andalucía	250,00	250,00	100%
			750,00	750,00	100%
ASA. SAN JUAN BOSCO CDP SAGRADO CORAZÓN G29260064	ANTEQUERA	Actividades de Información-Formación	500	500	100%
		Actividades de Participación-Asociacionismo	300	300	100%
		Actividades con participación de inmigrantes y minorías étnicas	300	300	100%
			1.100,00	1.100,00	100%
ASA. AJAXE IES ALTA AXARQUÍA C/ ALTA AXARQUÍA, 1 G92907286	PERIANA	Consejos Escolares	200,00	200,00	100%
		Convivencia	500,00	500,00	100%
		Publicidad y concursos	200,00	200,00	100%
			900,00	900,00	100%
ASA. CRISTÓBAL TORAL IES LOS COLEGALES G92776186	ANTEQUERA	Tú, también, puedes	300,00	300	100%
		Paz para todos	300,00	300	100%
		El idioma llega a nuestras vidas	300,00	300	100%
			900,00	900,00	100%
ASA. FUTUROS PROFESIONALES ANDALUCES RESIDENCIA DEL IES LA ROSALEDA G29541489	MÁLAGA	Actividades con fomento de participación de inmigrantes y minorías étnicas	400,00	400,00	100%
		Visita de las alumnas y alumnos a los partidos de baloncesto	300,00	300,00	100%
		Encuentro de representantes de alumnas y alumnos de Consejos Escolares	400,00	400,00	100%
			1.100,00	1.100,00	100%
ASA. CAFRE IES NÚM. 1 G29648854	FUENGIROLA	Jornada de convivencia	400,00	400,00	100%
		Día mundial de la paz	400,00	400,00	100%
		Revista	300,00	300,00	100%
			1.100,00	1.100,00	100%
ASA. JACARANDA IES JACARANDA G92752526	CHURRIANA MÁLAGA	Formación resolución de conflictos	500,00	500,00	100%
		Educación para la paz y no violencia	300,00	300,00	100%
		Talleres interculturales	300,00	300,00	100%
			1.100,00	1.100,00	100%
ASA. ANTARES IES PROFESOR ISIDORO SÁNCHEZ G92750702	MÁLAGA	Jornadas de puertas abiertas del IES. Para la orientación Laboral	500,00	500,00	
		Jornada de convivencia y fomento de la participación y asociacionismo del alumnado	300,00	300,00	
		Campaña cuidemos de nuestra clase	300,00	300,00	
			1.100,00	1.100,00	

ORGANIZACION ESTUDIANTIL CENTROS CIF	LOCALIDAD	PROYECTOS	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO	% FINANCIADO
ASA. PICO DEL AGUILA IES LOS MONTECILLOS G92030550	COÍN	A boli o a lápiz	500,00	500,00	100%
		Al agua patitos	400,00	400,00	100%
		Conociéndonos	200,00	200,00	100%
			1.100,00	1.100,00	100%
ASA. ADERE IES MIGUEL ROMERO ESTEO G92035153	MÁLAGA	Editar revistas trimestrales de la biblioteca y revista del instituto «Rincón libre»	400,00	400,00	100%
		Semana Cultural	400,00	400,00	100%
		Jornada de convivencia del alumnado representativo del centro	300,00	300,00	100%
			1.100,00	1.100,00	100%
ASA. RONDEÑOS PRO-IDIOMAS ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS G92270628	RONDA	Cine	200,00	200,00	
		Teatro	600,00	600,00	
		Concurso Karaoke	300,00	300,00	
			1.100,00	1.100,00	
ASA. ÁGORA IES SALVADOR RUEDA G92369297	MÁLAGA	Campaña publicitaria de la asociación	400,00	400,00	100%
		Jornada de convivencia	400,00	400,00	100%
		Revista escolar	300,00	300,00	100%
			1.100,00	1.100,00	100%
ASA JABEGA CDP SAFA-ICET G92368182	MÁLAGA	Jornada por la paz y la no violencia	700,00	700,00	100%
		Jornada por la paz, solidaridad y la no violencia	200,00	200,00	100%
		Día del deporte	100	100,00	100%
			1.000,00	1.000,00	100%
ASA. AICES. IES LICINIO DE LA FUENTE COÍN G92369156	COÍN	Formación de mediadoras y mediadores en resolución de conflictos	300,000	300,00	100%
		Asistencia a reuniones	300,00	300,00	100%
		Encuentro intercentros deportivos	300,00	300,00	100%
			900,00	900,00	100%
ASA. LOS NÁSICOS DE BORNEO IES FERNANDO DE LOS RÍOS G92439421	MÁLAGA	La mejora de la convivencia	380,00	380,00	100%
		La Universidad narrada por sus protagonistas	270,00	120,00	44,44%
		Periódico Fernando de los Ríos «Vox populi»	400,00	300,00	75,00%
			1.050,00	800,00	76,19%
ASA. ALCAYUTOBU IES SERRANÍA G92942952	ALOZAINA	No estamos solos. Entre todos podremos	370,00	370,00	100%
		Por la convivencia entre todos	370,00	370,00	100%
		Por la integración y el respeto hacia las personas y el medio	360,00	360,00	100%
			1.100,00	1.100,00	100%
ASA LIANA IES LA CALA DE MIJAS G93005114	LA CALA DE MIJAS	Actividades de participación-asociacionismo: Representación teatral	300,00	300,00	100%
		No estamos solos. Entre todos podemos	400,00	400,00	100%
		Participación en las jornadas de convivencia e Interculturalidad	400,00	400,00	100%
			1.100,00	1.100,00	100%
FEDERACIÓN PROVINCIAL SINDICATO DE ESTUDIANTES G29279791	MÁLAGA	Participación y asociacionismo	1.000,00	1.000,00	100%
		Fomento de actitudes y no violencia	825,00	825,00	100%
		Yo controlo	825,00	825,00	100%
			2.650,00	2.650,00	
TOTAL EUROS SOLICITADOS				20.000,00	

ANEXO II

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES CENTROS	LOCALIDAD	DENEGADOS
ASA GUADALPÍN IES GUADALPÍN	MARBELLA	DENEGADA POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO
ASA ANEA IES VALLE DEL AZAHAR	CÁRTAMA	DENEGADA POR PRESENTARSE FUERA DE PLAZO

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 385/2009, de 9 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

El presente Decreto tiene como finalidad efectuar las modificaciones necesarias para dar continuidad a las directrices establecidas en el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modificó parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

En este sentido, se modifican aquellos puestos que no pudieron ser incluidos en la anterior modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Empleo, por estar afectados, en su momento, por un concurso de méritos. Se declaran «a extinguir» determinadas características de puestos de trabajo con funciones de Dirección de Centros, Oficinas y Oficinas Locales de Empleo, de forma que, cuando los mismos queden vacantes, sin ocupación o su titular reúna las condiciones previstas para su ocupación, se modifiquen automáticamente quedando sus características de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del citado Decreto 473/2008, de 14 de octubre. Y por otra parte, se cambian algunas denominaciones o la cuantía de los complementos específicos de ciertos puestos, para conseguir su homogeneización con otros puestos similares del mismo Organismo.

Asimismo, está prevista la eliminación automática de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, de aquellos puestos que contengan en el apartado de otras características «Plazas a extinguir» cuando estos queden vacantes y sin ocupación.

Por otro lado, se incrementa el número de dos puestos de Asesor/a Técnico de dos Áreas Territoriales de Empleo y se suprime un puesto de Director de Centro de Empleo, creando otro con las características establecidas en el Anexo II del Decreto 473/2008, de 14 de octubre.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el ar-

tículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 2009,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Artículo 2. Modificación de características.

Los puestos de trabajo recogidos en el Anexo de este Decreto denominados Directores de Oficina Local de Empleo y de Centro de Empleo, a los que se les añade la característica de «a extinguir C.D., C.E., Cuerpo y Grupo», les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modificó parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 216, de 30.10.2008).

Artículo 3. Eliminación de puestos de trabajo.

Los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Empleo que tengan la característica «plaza a extinguir» se eliminarán de la mencionada relación de forma automática con efectos de la fecha en que queden vacantes y sin ocupación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación, salvo los puestos de trabajo a los que hacen referencia los artículos 2 y 3 de este Decreto que serán los establecidos en los mencionados artículos.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública